

## ACUERDO N° 040/2005

En sesión de 1 de diciembre de 2005, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) para los efectos de iniciar su proceso de acreditación; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de carrera de **Pedagogía en Inglés**, conducente a los grados académicos de Bachillerato en Lengua Inglesa y de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media en Inglés, a ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Santiago; el Acuerdo N° 028/2005 que negó la aprobación al proyecto de carrera y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar la reformulación del proyecto de carrera; todos los antecedentes considerados para la evaluación del proyecto institucional de la universidad (en formación), y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que la reformulación del proyecto de nueva carrera de Pedagogía en Inglés presentada por la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) satisface, en términos generales, los requerimientos mínimos que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos. No obstante lo anterior, existen algunas deficiencias que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
- 2) Que, por el Acuerdo N° 038/2005, el Consejo Superior de Educación acordó no certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los grados académicos y los títulos profesionales que pretende otorgar.
- 3) Que, sin perjuicio de lo indicado precedentemente, y luego del análisis de los antecedentes aportados en la reformulación del proyecto de carrera, el Consejo ha identificado algunos aspectos específicos relacionados con la efectiva disponibilidad de recursos para implementar el proyecto de carrera, que impiden un pronunciamiento favorable respecto de ellos. Estos aspectos son los siguientes:
  - a) Respecto de la diversidad bibliográfica y los recursos didácticos, si bien se contaría en esta oportunidad con mayor acopio de textos y bases de datos, lo propuesto sigue pareciendo insuficiente para las necesidades de una Pedagogía en Inglés. Lo mismo ocurre con la cantidad de computadores actualmente disponibles que resultan insuficientes para un programa académico que utiliza intensivamente estos medios y considerando que se compartirían con alumnos de dos carreras más.
  - b) A su vez, si bien el espacio físico parece, en general, apropiado, en la reformulación no se adjuntó la modificación y/o la intención de ajustar los espacios para realizar algunas metodologías y actividades académicas que tienen requerimientos especiales, como ocurre con el role-playing, group-work y peer-evaluation.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:**

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés, conducente a los grados académicos de Bachillerato en Lengua Inglesa y de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media en Inglés, para ser impartida en jornada diurna, por la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación), en la ciudad de Santiago.
- 2) No certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) cuenta actualmente con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
- 3) Hacer presente a la Universidad Chileno-Británica de Cultura (en formación) que deberá presentar los antecedentes necesarios que le permitan obtener la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos por parte de este Consejo, a efectos de obtener el reconocimiento oficial para impartir el programa de Pedagogía en Inglés.
- 4) Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo, que transmita a la universidad (en formación) las principales observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto.
- 5) Encomendar al Secretario Ejecutivo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.

**Erika Himmel König  
Vicepresidente  
Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Superior de Educación**